



ACUERDO N° 006  
(28 de Febrero de 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL  
PARA LA COMPRA DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA  
MORGUE MUNICIPAL”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la C.N., la Resolución 5194 de 2010, la Ley 09 de 1979, la Resolución 1447 de 2009, Decreto 435 de 2005, Decreto 786 de 1990 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que la administración Municipal en su plan de desarrollo por una **TARAZA PROSPERA, INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA** tiene claramente definida la urgencia y la necesidad de construir la Morgue Municipal, a fin de realizar los procedimientos legales tal como lo establece la Ley, sin comprometer al Hospital San Antonio en acciones violatorias de las normas de Salud Pública en el manejo de morgues al interior del centro Hospitalario.

Que el derecho a la salubridad pública es una obligación del Estado, este debe propender por el aseguramiento de las condiciones mínimas para el cabal desarrollo de la vida en comunidad, garantizando la salud de quienes la conforman, por tal razón este derecho colectivo está ligado al control y manejo de las situaciones de índole sanitario tanto al interior como al exterior del establecimiento de medico posibles focos de contaminación, epidemias u otras circunstancias que puedan afectar la salud y la tranquilidad de la comunidad.

Que uno de los principios en que se sustenta el Estado Social de Derecho, es el de colaboración entre las diferentes ramas del poder público, siendo necesario para la administración de justicia, la adecuación de una morgue en la que se pueda desarrollar las labores de medicina legal a través de sus profesionales y/o el personal médico habilitado para realizar las necropsias en condiciones sanitarias aptas y sin exposición contaminantes para la comunidad.

Que el decreto 786 de 1990 en su artículo 29 dispone que las necropsias de los cadáveres en alto estado de descomposición sean practicadas en los cementerios públicos o privados o en lugares adecuados para ello, distintos a los hospitales o centros de salud.

Que el Gobierno Nacional he venido exigiendo el cumplimiento de la normatividad y en consecuencia ha concedido plazos para que los municipios



posean sitios adecuados para inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y se cumplan con las normas, ubicándolas en lugares diferentes a los centros hospitalarios donde solo está permitido adelantar procedimientos de autopsias de los cadáveres fallecidos en el centro hospitalario para determinar la causa de la muerte.

Que el cementerio Municipal de propiedad de la curia diocesana, posee un área disponible para la construcción de la morgue Municipal, donde se puede dar cumplimiento con las exigencias sanitarias emanadas del Ministerio de la Protección Social, de la Secretaria de Salud de Antioquia y de la Procuraduría Agraria y Ambiental, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Tarazá – Antioquia, para que en cumplimiento de lo establecido en las normas mencionadas, en especial el Decreto 786 de 2010 del Ministerio de Protección Social, haga los traslados y apropiaciones necesarias para la compra de un terreno en el cementerio Municipal de propiedad de la curia diocesana de trescientos metros cuadrados (**300 Mts<sup>2</sup>**) para la **CONSTRUCCIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL**, con las especificaciones técnicas que la normatividad Ambiental contempla para este tipo de construcción.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Al momento de desarrollar el proceso contractual la administración deberá tener todos los documentos que la ley exige para celebrar el contrato de la compra del terreno, y recibir la correspondiente escritura pública, registrada en la oficina de instrumentos públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Facultar a la alcaldesa Municipal para que una vez construida la MORGUE MUNICIPAL reglamente su uso y la ponga al servicio de la comunidad Taraceña que tanto la necesita.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tarazá Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**DAGOBERTO MONTIEL RODRIGUEZ.**  
Presidente del Concejo Municipal



Tarazá, 28 de Febrero de 2017

### CONSTANCIA SECRETARIAL.

Que el presente Acuerdo N° 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA MORGUE MUNICIPAL", fue radicado en la secretaria general del Honorable Concejo Municipal, el día 21 de Febrero de 2017, fue discutido y aprobado por el concejo Municipal de Tarazá, en dos (02) debates celebrados en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

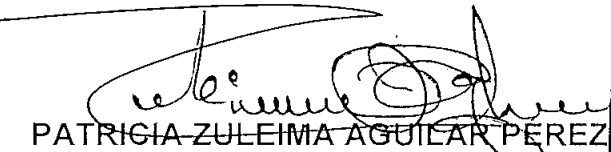
El primer debate por Comisión, realizado el día 23 de Febrero de 2017.  
El segundo debate en Plenaria, realizado el día 28 de Febrero de 2017.

En la fecha, pasa el presente Acuerdo al despacho de la señora Alcaldesa Municipal para efectos de su sanción legal.

**YOFAIDA MARQUEZ CASTAÑEDA**  
Secretaria del Honorable Concejo Municipal.



El Acuerdo N° 006, del 28 de febrero de 2017 “Por el cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal para la compra de un terreno para la construcción de la morgue municipal”, fue recibido en el Despacho de la Alcaldía Municipal, el día 28 de febrero de 2017.



PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ  
Secretaria de Gobierno y Recurso Humano

Tarazá, 1° de marzo de 2017

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

Remítase tres copias del Acuerdo N° 006, del 28 de febrero de 2017 “Por el cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal para la compra de un terreno para la construcción de la morgue municipal, a la jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión legal.

**CÚMPLASE**



GLADIS REBECA MIGUEL VIDES  
Alcaldesa Municipal

**CERTIFICO:** Que el Acuerdo N° 006, del 28 de febrero de 2017 “Por el cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal para la compra de un terreno para la construcción de la morgue municipal”, fue publicado en la cartelera Municipal y en la página Web del Municipio de Tarazá.



PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ  
Secretaria de Gobierno y Recurso Humano

**“Municipio priorizado por Consolidación Territorial”**

Administración Municipal 2016 - 2019

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460    Telefax: 8365301

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co)    email: [alcaldia@taraza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@taraza-antioquia.gov.co)